



VISTOS: El Oficio DDEYCI N°163 de 19 de mayo de 2023; el Informe de aplicación de multas; el contrato suscrito con fecha 17 de octubre de 2022, la Municipalidad de Valparaíso encargó a la UTP entre Piromax FX Spa y Pirotecnia Spa, para la ejecución del contrato "Suministro, provisión de material pirotécnico y ejecución espectáculo de fuegos de artificio año nuevo en el mar, periodo 2022, 2023 y 2024" ID 2426-27-LR22; el Decreto Alcaldicio N° 3798 de 2022; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Alcaldicio N°1692, de 2021; y en mi calidad de Alcalde de Valparaíso:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante contrato suscrito con fecha 17 de octubre de 2022, la Municipalidad de Valparaíso encargó a la UTP entre Piromax FX Spa y Pirotecnia Spa, la ejecución del contrato "Suministro, provisión de material pirotécnico y ejecución espectáculo de fuegos de artificio año nuevo en el mar, periodo 2022, 2023 y 2024" ID 2426-27-LR22.

2.- Que, con fecha 9 de marzo de 2023; se remite al contratista informe de aplicación de multas por incumplimientos en la ejecución del contrato "Suministro, provisión de material pirotécnico y ejecución espectáculo de fuegos de artificio año nuevo en el mar, periodo 2022, 2023 y 2024" ID 2426-27-LR22.

3.- Que, funda la aplicación de multas, *en relación a la causal establecida por la letra a), esto es, por fallas en el espectáculo, habida cuenta de la absoluta no realización del espectáculo, resulta patente y cristalino que la falla asciende al 100% de la prestación comprometida por el contrato, por lo que, en aplicación de la tabla transcrita más arriba, corresponde dividir dicho total por el parámetro asignado al último tramo de la misma, correspondiente al 5%, siendo aplicable una multa ascendente al 20% del valor total del contrato, es decir, la suma de \$77.128.789.- (Setenta y siete millones ciento veintiocho mil setecientos ochenta y nueve pesos).*

4.- Que, agrega que la multa anterior *se fundamenta en la gravísima falta en que se ha incurrido por parte del contratista, consistente en la inexecución total del proyecto ideal de prestación debida respecto de un contrato de tamaño envergadura y vital importancia para la ciudad como este, por lo que en aplicación del principio de proporcionalidad, establecido por el artículo 79 ter inciso II del Decreto 250 que Aprueba el Reglamento De La Ley N°19.886 De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro Y Prestación De Servicios, principio orientador e interpretativo para la aplicación de multas, dicho porcentaje aplicado es jurídica y administrativamente procedente.*

5.- Que, *en cuanto a la causal consagrada por el literal b) precedentemente referido, consistente en el incumplimiento de las instrucciones formalmente impartidas por la Unidad Técnica, teniendo en cuenta que, formalmente, en la primera reunión de coordinación sostenida con fecha 24 de octubre de 2022 fueron impartidas instrucciones al contratista para efectos que cumpliera cabalmente con las obligaciones contraídas por él, y que fueron despachados dos correos electrónicos*



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

con instrucciones expresas y exhortándole a cumplir con sus obligaciones al contratista, resulta aplicable una multa ascendente a 34,5 UTM, pues la primera instrucción formal fue impartida con fecha 24 de octubre de 2022, prologándose su contumacia hasta el día 1 de enero de 2023 (un total de 69 días).

6.- Que, por otra parte, y en relación a la causal establecida por la letra d), es decir, por incumplimiento de obligaciones, resulta menester vincularla con las obligaciones específicamente establecidas en la cláusula 20 de las mencionadas bases. En consecuencia, es posible atribuir además el incumplimiento de las obligaciones establecidas por las letras a), b), c), g) y h) al contratista, razón por la cual, teniendo en cuenta como hito nuevamente la reunión de coordinación del día 24 de octubre de 2022, son aplicables 69 UTM por cada obligación incumplida, totalizando en consecuencia la cantidad 345 UTM por la causal establecida en la letra d) de la cláusula 22.1 de las bases referidas.

7.- Que, en resumen, las multas En mérito de lo expuesto, las multas que serán aplicadas son las siguientes:

1. **Multa ascendente al 20% del valor total del contrato, es decir, la suma de \$77.128.789.- (Setenta y siete millones ciento veintiocho mil setecientos ochenta y nueve pesos)**, por ser aplicable la causal establecida en la letra a) del artículo 22.1. de las bases, dado el incumplimiento absoluto del contrato;
2. **Multa ascendente a 34,5 UTM, pues la primera instrucción formal fue impartida con fecha 24 de octubre de 2022, prologándose su contumacia hasta el día 1 de enero de 2023 (un total de 69 días)**, por incurrir en la causal del literal b) del artículo 22.1. de las bases, atendido el incumplimiento de instrucciones formales; y
3. **Multa ascendente a la cantidad 345 UTM por la causal establecida en la letra d) de la cláusula 22.1 de las bases referidas**, por el incumplimiento de las obligaciones específicas contraídas establecida en la letra d) del artículo 22.2 de las bases.

8.- Que, transcurrido el plazo para efectuar descargos por parte de la empresa contratista, no se han remitido a este municipio.

9.- Que, mediante Oficio DDEYCI N°163 de 19 de mayo de 2023, la Unidad Técnica solicita la aplicación de multas conforme a lo señalado en los considerandos anteriores.

10.- Que, conforme lo establecido en la cláusula N°22, sobre tope de aplicación de multas, establece que el tope máximo de aplicación de multas será de un 20% del monto total contratado.

DECRETO:

I.- **APLÍCASE**, al contratista UTP entre Piromax FX Spa y Pirotecnia Spa, una multa de \$77.128.783.-, correspondiente al 20% del monto total contratado por aplicación del tope máximo de multas, por incumplimientos graves en el contrato "Suministro, provisión de material pirotécnico y ejecución



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

espectáculo de fuegos de artificio año nuevo en el mar, periodo 2022, 2023 y 2024" ID 2426-27-LR22.

II. CÓBRESE el valor de las multas cursadas, conforme lo establecido en la cláusula N° 22.2 de las Bases Administrativas, sobre procedimiento de aplicación de multas.

III. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente decreto a la empresa conforme mediante carta certificada, enviada por Secretaría Municipal.

IV. RECURSOS. En contra del presente Decreto podrá interponerse en el plazo de cinco días el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno conforme al artículo 41 del mismo cuerpo legal.

V. PUBLÍQUESE el presente decreto a través del Sistema de Información Mercado Publico ID 2426-27-LR22, por el Departamento de Administración de Compras.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. **JORGE SHARP FAJARDO**, Alcalde de Valparaíso; **MARIELLA VALDÉS ÁVILA**, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Transcrito a:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- D. Control
- 3.- D. Desarrollo Económico
- 4.- Administración Municipal NGM/APB.



SECRETARIA